



AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2.012

En la Villa de Arenas, cuando son las 19:30 horas del día 24 de enero de 2.012, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaría-Intervención Municipal.

### ASISTENTES:

**Alcaldesa-Presidenta:** Sra. D<sup>a</sup>. Basilia Pareja Ruiz (P.S.O.E.).

**Concejales:** Sra. D<sup>a</sup>. Ángela Pérez Muñoz (P.S.O.E.).

Sr. D. Jorge García Peláez (P.S.O.E.).

Sr. D. José Antonio Ruiz Santaolalla (P.S.O.E.).

Sr. D. Victoriano Cuadra Cornejo.(P.S.O.E.).

Sr. D. Eusebio Peña García (P.S.O.E.).

Sr. D. José Antonio García López (I.U.L.V.-C.A.).

Sr. D. Leopoldo Peña García (I.U.L.V.-C.A.).

Sr. D. José Antonio García Fernández (P.P.)

**Secretario-Interventor:** Sr. D. Olaf Erasmo Pardo Skoug.

**AUSENTES:** No existen.

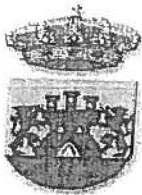
Comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión ordinaria, la Alcaldía-Presidenta declara abierta la sesión y procede a despachar los asuntos que figuran en su Orden del Día, que comprende los siguientes asuntos:

### PARTE RESOLUTIVA

#### **1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha de 12 de diciembre de 2.011:**

De conformidad con el art.91 del R.O.F. de 1.986, la Sra. Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales, si van a plantear alguna observación al acta de la sesión plenaria extraordinaria del día 12 de diciembre de 2011 cuya copia ha sido distribuida junto a la convocatoria de la presente sesión.





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

Los Sres. Concejales presentes no plantean ninguna objeción a la referida acta plenaria, con lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.1 del R.O.F. de 28 de noviembre de 1.986, la Sra. Alcaldesa, por unanimidad del número legal de miembros corporativos, considera y declara aprobada el acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2011.

**2º.- Aprobación modificaciones al acuerdo plenario aprobatorio de la concertación de la póliza de tesorería por importe de 252.000 €:**

La Sra. Alcaldesa informa que a efectos de concertar una operación de crédito a corto plazo por importe de 252.000,00 € a fin de atender a necesidades transitorias de tesorería, con la finalidad de modificar el acuerdo plenario de aprobación de esta operación de tesorería adoptado en fecha de 12 de diciembre de 2011 y visto el informe de la Intervención Municipal de fecha de 19 de enero de 2012 favorable en cuanto a los límites al endeudamiento local, sobre la competencia municipal para aprobar su concertación y sobre la capacidad de la Corporación para atender en tiempo las obligaciones financieras derivadas de la operación de crédito corto plazo que se proyecta concertar con las condiciones financieras que a continuación se exponen:

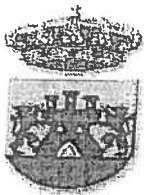
OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO DE TESORERÍA	
Importe	252.000 euros
Interés nominal	FIJO 7,50 %
Comisión de apertura	1,00 %
Comisión de estudio	0,00 %
Comisión por saldo medio no dispuesto	0,25 %
Comisión por saldo máximo excedido	0,00 %
Periodicidad de liquidación de intereses	Trimestral
Plazo vencimiento	31/12/2012

propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo desglosado en los siguientes tres puntos, a efectos de su aprobación al menos por mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos:

“1º) Aprobar la concertación de una póliza de crédito a corto plazo de tesorería con las siguientes condiciones:

Entidad Adjudicataria	CAJAMAR
Importe	252.000 euros
Interés nominal	FIJO 7,50 %
Comisión de apertura	1,00 %
Comisión de estudio	0,00 %
Comisión por saldo medio no dispuesto	0,25 %
Comisión por saldo máximo excedido	0,00 %
Periodicidad de liquidación de intereses	Trimestral
Plazo vencimiento	31/12/2012





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

2º) Aprobar el compromiso municipal de reembolsar a su vencimiento la operación de tesorería por importe de 280.000 € concertada con el Entidad CAJAMAR en fecha de enero de 2011 con número de crédito: 3058-0711-13-1021800531 con la formalización de la operación de crédito a corto plazo por importe de 252.000,00 € aprobada por este acuerdo para su concertación con la Entidad CAJAMAR y con fondos propios municipales en el capital restante ascendiente a 28.000,00 €.

3º) Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los documentos que consten en este expediente.”

Ante la referida propuesta de acuerdo, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa, dando por finalizado el trámite de debate, procede a continuación a exponer los términos de la subsiguiente votación de la propuesta de acuerdo.

Tras la votación se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6, los de los seis Sres. Concejales del PSOE presentes.

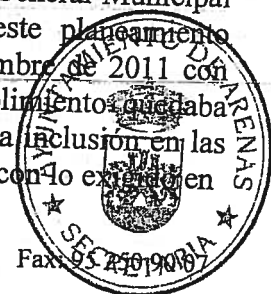
VOTOS EN CONTRA: 0

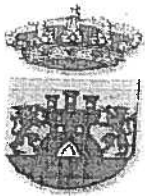
ABSTENCIONES: 3, las de los dos Sres. Concejales de IULV-CA  
y la del Sr. Concejale de PP.

De acuerdo con los votos emitidos, la Sra. Alcaldesa declara adoptado, al haberse obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, el acuerdo propuesto en la redacción literal expuesta.

**3º.- Dación de cuenta de las subsanaciones al texto del documento para aprobación definitiva del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAS, aprobado por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2011, en adecuación al acuerdo de aprobación definitiva del mismo realizada por la Administración Autónoma en fecha de 3 de noviembre de 2011:**

La Sra. Alcaldesa a efectos de dar cuenta al Pleno Municipal de las subsanaciones al texto del documento para aprobación definitiva del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAS, aprobado por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2011, en adecuación al acuerdo de aprobación definitiva del mismo realizada por la Administración Autónoma en fecha de 3 de noviembre de 2011, cede la palabra al Secretario General Municipal con la finalidad de exponer esta dación de cuenta. A estos efectos el Secretario General Municipal da cuenta somera del contenido del acuerdo de aprobación definitiva de este planeamiento municipal realizada por la Administración Autónoma en fecha de 3 de noviembre de 2011 con especial énfasis a la deficiencia a subsanar en este documento a cuyo cumplimiento quedaba condicionado el registro y publicación de este planeamiento y que consistía en la inclusión en las fichas de características del sistema general SGAL-1 RÍO SECO, de conformidad con lo expuesto





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

el Informe de Valoración Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitido en fecha de 30 de junio de 2010, del siguiente condicionante del que se da lectura literal: "*C3 Para la ejecución del SGAL-1 Río Seco, se respetará el esquema de las bandas de vegetación ribereña existente, seleccionando la especie más adecuada para cada lugar en función de la distancia al eje del cauce*".

El Secretario General Municipal da cuenta seguidamente de que con fecha de 9 de enero de 2012 se emite por el Servicio de Urbanismo autonómico informe técnico favorable sobre el documento presentado para la subsanación de la deficiencia expuesta y de que a consecuencia de ello con fecha de 23 de diciembre de 2011 por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas se acuerda el depósito e inscripción en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAS (P.G.O.U.), aprobado definitivamente en fecha de 3 de noviembre de 2011 y la publicación de esta Resolución y de la Norma Urbanística de este planeamiento municipal en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de su entrada en vigor.

Tras esta exposición, la Sra. Alcaldesa, pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna observación sobre el asunto, y al no producirse intervención alguna, dando por finalizado el trámite de debate, propone la votación para entender que se ha efectuado rendida cuenta al plenario de la subsanación realizada al PGOU de Arenas aprobado definitivamente en fecha de 3 de noviembre de 2011 por la Administración autonómica.

Tras la votación se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9, los de los nueve Sres. Concejales presentes.

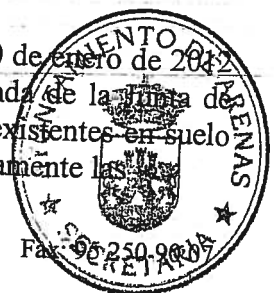
VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0.

De acuerdo con los votos emitidos, la Sra. Alcaldesa declara, por unanimidad del número legal de miembros corporativos, que ha dado rendida cuenta al plenario de la subsanación realizada al PGOU de Arenas aprobado definitivamente en fecha de 3 de noviembre de 2011 por la Administración autonómica.

**4º.- Dar cuenta del contenido del Decreto autonómico aprobado en fecha de 10 de enero de 2012 regulador del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía:**

La Sra. Alcaldesa informa a los Sres. Concejales presentes que con fecha de 10 de enero de 2012 ha sido dictado el Decreto 2/2012 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía exponiendo esquemáticamente las





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

diversas soluciones y procedimientos pertinentes a seguir para clarificar la situación y el régimen jurídico de la edificaciones existentes en suelo no urbanizable a efectos de su regularización lo que permitirá solucionar un problema que afecta aproximadamente a 200.000 familias en Andalucía y dotar de seguridad jurídica a la práctica mayoría de las viviendas (entre un 90-95 %) que en nuestro Municipio poseen vicios subsanables de juridicidad urbanística.

Tras esta exposición, la Sra. Alcaldesa, pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna observación sobre el asunto, y al no producirse intervención alguna, dando por finalizado el trámite de debate, propone la votación para entender que se ha efectuado rendida cuenta al plenario del contenido del Decreto autonómico aprobado en fecha de 10 de enero de 2012 regulador del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la votación se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9, los de los nueve Sres. Concejales presentes.

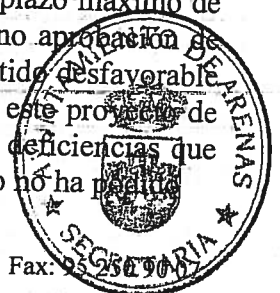
VOTOS EN CONTRA: 0

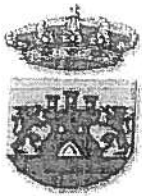
ABSTENCIONES: 0.

De acuerdo con los votos emitidos, la Sra. Alcaldesa declara, por unanimidad del número legal de miembros corporativos, que ha dado rendida cuenta al plenario del contenido del Decreto 2/2012 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**5º.- Resolución del expediente municipal 22/2009 de aprobación del proyecto de actuación para alojamiento turístico en medio rural a ubicar en las parcelas 236, 238 y 239 de polígono 10 del T.M. de Arenas, promovido por D. Rafael De Vicente García:**

La Sra. Alcaldesa informa a los Sres. Concejales que emitido informe en fecha de 16 de enero de 2012 por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento en relación al expediente municipal 22/2009 de aprobación del proyecto de actuación para alojamiento turístico en medio rural a ubicar en las parcelas 236, 238 y 239 de polígono 10 del T.M. de Arenas, promovido por D. Rafael De Vicente García, informe por el que se pone de manifiesto la imposibilidad de subsanación por el promotor de esta actuación de al menos una deficiencia del proyecto en relación a una ocupación de una vía pecuaria y se propone a este plenario en base a la vez del transcurso del plazo máximo de seis meses que existe para resolver este expediente que se proceda a acordar la no aprobación de este proyecto de actuación, y visto asimismo el informe preceptivo emitido en sentido desfavorable por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía sobre este proyecto de actuación en fecha de 21 de junio de 2010 en el que se constataba una serie de deficiencias que presentaba este proyecto y que el promotor intentó subsanar aunque por lo expuesto no ha podido





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

solventar en su totalidad, es por lo que a resultas de todo lo expuesto la Sra. Alcaldesa manifiesta que procede en este punto del orden del día proponer al plenario la adopción del acuerdo por el que se proceda a resolver este expediente mediante acuerdo por el que no se de aprobación a este proyecto de actuación y se ordene la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de anuncio sobre este acuerdo.

Ante la referida propuesta de acuerdo, y examinado el expediente con el informe autonómico desfavorable emitido y el informe jurídico municipal referido, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a la misma, por lo que el Sra. Alcaldesa, dando por finalizado el trámite de debate, procede a continuación a exponer los términos de la subsiguiente votación de la propuesta de acuerdo.

Efectuada la votación se deriva los siguientes resultados:

VOTOS A FAVOR: 8, los de los seis Sres. Concejales del PSOE y los de los dos Sres. Concejales de IULV-CA presentes

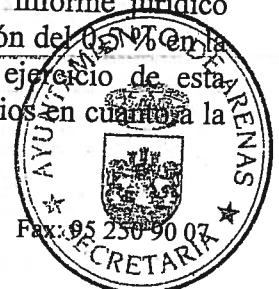
VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1, la del Sr. Concejel del PP.

De acuerdo con los votos emitidos, la Sra. Alcaldesa declara adoptado, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la L.O.U.A. 7/2002, el acuerdo por el que se deniega el proyecto de actuación para alojamiento turístico en medio rural a ubicar en las parcelas 236, 238 y 239 de polígono 10 del T.M. de Arenas, promovido por D. Rafael De Vicente García y se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de anuncio sobre este acuerdo.

**6º.- Aprobación del nuevo modelo de delegación de los tributos municipales para el periodo 2012-2016 respecto de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación conforme a las determinaciones aprobadas por acuerdo provincial de fecha de 13 de diciembre de 2011:**

La Sra. Alcaldesa propone al plenario municipal la aprobación del nuevo modelo de delegación a la Excm. Diputación Provincial de Málaga de los tributos municipales para el periodo 2012-2016 respecto de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación conforme a las determinaciones aprobadas por acuerdo provincial de fecha de 13 de diciembre de 2011, acuerdo de delegación que consta transcrito literalmente en el anexo I de la presente acta. Asimismo declara la Alcaldía que este acuerdo de delegación que se propone y que cuenta con el informe jurídico favorable a su aprobación de la Secretaría General Municipal supone una reducción del 25% en la compensación económica que percibiría el Patronato de Recaudación por el ejercicio de esta delegación en la gestión de los tributos municipales lo que ayudará a los municipios en cuanto a la liquidez de sus tesorerías.





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

Ante la referida propuesta de acuerdo, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a la misma, por lo que el Sra. Alcaldesa, dando por finalizado el trámite de debate, procede a continuación a exponer los términos de la subsiguiente votación de la propuesta de acuerdo.

Tras la votación se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9, los de los nueve Sres. Concejales presentes.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0.

De acuerdo con los votos emitidos, la Sra. Alcaldesa declara aprobado, por unanimidad del número legal de miembros corporativos, el acuerdo de delegación de los tributos municipales para el periodo 2012-2016 respecto de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que consta transcrito literalmente en el anexo I de la presente acta.

Tratados los asuntos comprendidos en la parte resolutive del orden del día de la sesión la Sra. Alcaldesa, de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F. de 1986, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, propone al Pleno la adopción del acuerdo de inclusión de un punto adicional urgente que a continuación se expone en base a la urgencia de proceder a su debate y resolución:

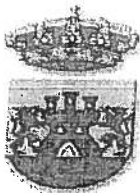
Resolución del expediente municipal 16/2010 del proyecto de actuación para explotación hotelera y adecuación urbanística en el paraje Morales, parcelas 278, 295, 296, 297, 298, 306, 307 y 311 del polígono nº 10 del término municipal de Arenas, promovido por la entidad SOCIOS DE RETIRO DEL SOL, S.L.:

Se propone por la Alcaldía la aprobación de la urgencia de este punto y su posterior tratamiento ante la recepción en fecha posterior a la convocatoria de esta sesión plenaria del informe autonómico favorable que permite aprobar este proyecto de actuación con la mayor celeridad posible a efectos de posibilitar la ejecución del mismo cuanto antes dado que el equipo de gobierno considera que un proyecto de esta entidad, por cuanto implica una inversión de más de ocho millones de euros, tendrá un gran impacto en pro de la revitalización económica, laboral y social en nuestro Municipio que actualmente está acusando seriamente las consecuencias de la crisis económica.

Ante esta propuesta de inclusión en el orden día de este punto adicional, y abierto el turno de las intervenciones, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a esta propuesta, y dando por terminado el debate del asunto la Sra. Alcaldesa procede a exponer los términos de la subsiguiente votación.

Realizada la votación se verifica el siguiente resultado:





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

VOTOS A FAVOR: 9, los de todos los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 0.

De conformidad con estos resultados, la Sra. Alcaldesa declara adoptado, con el voto de la unanimidad del número legal de miembros corporativos, el acuerdo de inclusión de este punto en el orden del día, y que en consecuencia pasa seguidamente a ser tratado.

**Resolución del expediente municipal 16/2010 del proyecto de actuación para explotación hotelera y adecuación urbanística en el paraje Morales, parcelas 278, 295, 296, 297, 298, 306, 307 y 311 del polígono nº 10 del término municipal de Arenas, promovido por la entidad SOCIOS DE RETIRO DEL SOL, S.L.:**

La Sra. Alcaldesa explica someramente el contenido de este proyecto de actuación y propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

“Tramitado conforme al procedimiento regulado en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 (LOUA) el expediente municipal 16/2010 del proyecto de actuación para explotación hotelera y adecuación urbanística en el paraje Morales, parcelas 278, 295, 296, 297, 298, 306, 307 y 311 del polígono nº 10 del término municipal de Arenas, promovido por la entidad SOCIOS DE RETIRO DEL SOL, S.L.

Visto el informe preceptivo a emitir por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con carácter previo a la resolución de competencia plenaria del expediente municipal 16/2010 de aprobación del proyecto de actuación para explotación hotelera y adecuación urbanística en el paraje Morales, parcelas 278, 295, 296, 297, 298, 306, 307 y 311 del polígono nº 10 del término municipal de Arenas promovido por la entidad SOCIOS DE RETIRO DEL SOL, S.L., ha sido emitido en fecha de 18 de enero de 2012 y recepcionado por este Ayuntamiento en fecha de 20 de enero de 2012, siendo el mismo emitido en sentido favorable a la aprobación de este proyecto siempre que se dé observancia al condicionado que se señala en el apartado 6 in fine del antecedente CUARTO de este informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA 7/2002, el pleno del Ayuntamiento de Arenas,

ACUERDA:

1º.-Aprobar el proyecto de actuación para explotación hotelera y adecuación urbanística en el paraje Morales, parcelas 278, 295, 296, 297, 298, 306, 307 y 311 del polígono nº 10 del término municipal de Arenas, promovido por la entidad SOCIOS DE RETIRO DEL SOL, S.L., y supeditado a la observancia de las condiciones establecidas en el apartado 6 in fine del antecedente CUARTO del

Avda. Fernández Ramos, nº 2 - 29753 ARENAS (Málaga) - 95 250 90 30 - 95 250 90 05



Fax: 95 250 90 07



AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

informe favorable a esta aprobación emitido en fecha de 18 de enero de 2012 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y que a continuación se relacionan:

1.- El promotor de la actuación deberá aportar obligatoriamente y con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, la siguiente documentación:

- a) Justificante de que se ha llevado a efecto la agrupación registral de las tres fincas afectas a la actuación.
- b) Compromiso notarial de no llevar a cabo, durante el periodo de cualificación urbanística de los terrenos, segregaciones ni divisiones mediante operaciones de división horizontal, así como de que la explotación de la actuación se llevará a cabo bajo una unidad de gestión.

2.- El Ayuntamiento de Arenas deberá verificar que se lleva a efecto la demolición de la edificación existente en la finca registral nº 3834.

3.- Antes del otorgamiento de la licencia municipal de obras deberá haberse justificado que la actuación cumple los parámetros aplicables al tipo de instalaciones que implica esta actuación contenidos en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, aprobatorio del Reglamento regulador de las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la L.O.U.A. 7/2002, en el momento del otorgamiento de la licencia municipal de obras el promotor deberá abonar la prestación compensatoria por importe del 10 % del costo total de la inversión, sin incluir maquinaria ni equipos.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la L.O.U.A. 7/2002, el promotor de la actividad deberá asegurar la constitución de la garantía mínima del 10 % del total de la inversión, por un plazo limitado (renovable), no inferior al necesario para la amortización de la inversión, que en este caso se fija en 40 años.

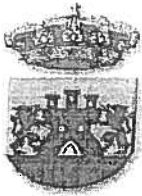
6.- De conformidad con el artículo 28.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, aprobatorio del Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo, la concesión de la licencia municipal de obras para la construcción de la piscina estará condicionada a la obtención de un informe sanitario favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”

Ante esta propuesta de acuerdo y abierto el turno de las intervenciones, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a esta propuesta, y dando por terminado el debate del asunto, la Sra. Alcaldesa procede a exponer los términos de la subsiguiente votación.

Realizada la votación se verifica el siguiente resultado:





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

VOTOS A FAVOR: 9, los de todos los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 0.

De conformidad con estos resultados, la Sra. Alcaldesa declara adoptado, con el voto de la unanimidad del número legal de miembros corporativos, el acuerdo propuesto en la redacción literal expuesta por el que se da aprobación al proyecto de actuación para explotación hotelera y adecuación urbanística en el paraje Morales, parcelas 278, 295, 296, 297, 298, 306, 307 y 311 del polígono nº 10 del término municipal de Arenas, promovido por la entidad SOCIOS DE RETIRO DEL SOL, S.L.

## PARTE DE CONTROL

### 7º.- Ruegos y preguntas:

1º.- El Sr. Concejales D. José Antonio García López, portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, pregunta a la Sra. Alcaldesa cuándo se va a proceder a la liquidación a los Sres. Concejales de las asistencias a las sesiones plenarias del mandato anterior y de las sesiones plenarias del presente mandato. La Sra. Alcaldesa responde que las asistencias a las sesiones plenarias del mandato anterior están abonadas en su totalidad y respecto a las asistencias a las sesiones plenarias del presente mandato se espera proceder a su abono cuando se cuente con mayor liquidez en Tesorería lo cual será próximamente ante la inminencia del cobro de diversas cantidades que se adeudan a este Ayuntamiento.

2º.- El Sr. Concejales D. José Antonio García López, portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, pregunta a la Sra. Alcaldesa sobre la posibilidad de grabar el desarrollo de las sesiones plenarias. La Sra. Alcaldesa responde que la resolución de este asunto es competencia exclusiva de la Presidencia de la Corporación y que actualmente por la logística y gastos que conlleva la grabación de sesiones no es intención acordar su implantación.

No habiendo más preguntas que formular y tratados todos los asuntos comprendidos en su orden del día, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia cuando son las 20:47 horas del día 24 de enero de 2.012, de la que se extiende la presente acta compuesta, Anexo I incluido, por VEINTITRÉS (23) paginas en su totalidad, de la que como Secretario General Municipal doy fe y que firmo con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

VºBº  
LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Fdo. Basilia Pareja Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Olaf Erasmo Pardo Skoug



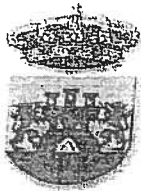


AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

## **ANEXO I DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2.012**

**Comprensivo en las doce páginas siguientes del acuerdo de delegación a la Excma.  
Diputación Provincial de Málaga de los tributos municipales para el periodo 2012-2016  
respecto de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación aprobada en el  
punto 6º del orden del día de la sesión plenaria referida.**





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

**ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL)**

**CAPÍTULOS:**

**PRIMERO:**

**OBJETO:**

Delegar en la Diputación Provincial de Málaga, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP)<sup>1</sup>:

CONCEPTO	RECAUDACIÓN	GESTIÓN	GESTIÓN CATASTRAL	INSPECCIÓN
I.B.I.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
I.A.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
I.V.T.M.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
I.I.V.T.N.U. (Plusvalía)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
I.C.I.O.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Tasa de Basura Doméstica	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Tasa de Basura Industrial	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Tasa de Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Tasa de Entrada Vehículos y Reserva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Tasa de Abastecimiento de Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Otras Tasas y P.P.	<input checked="" type="checkbox"/>			
Voluntaria de IDP	<input checked="" type="checkbox"/>			
Ejecutiva de IDP	<input checked="" type="checkbox"/>			
Multas de tráfico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Licencias de Apertura				<input checked="" type="checkbox"/>
Ocupación de Vía Pública				<input type="checkbox"/>
Contribuciones especiales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

<sup>1</sup> Márquese lo que se delega





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

## CONTENIDO:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión tributaria y/o recaudatoria, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

- A) En el supuesto de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria:
- Práctica de liquidaciones por ingreso directo, notificación de las mismas y confección y aprobación de padrones.
  - Resolución de solicitudes de beneficios fiscales.
  - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de gestión tributaria.
  - Ejecución de procedimientos y funciones administrativas propias de gestión tributaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.

e) En relación con los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:** Inclusión del municipio en el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, siendo el objeto del mismo la delegación, en esta Excm. Diputación, de la tramitación de los expedientes de alteraciones jurídicas -transmisiones de dominio- concernientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Gestión de formatos de intercambios de información con la Gerencia Territorial del Catastro para la gestión tributaria del Impuesto.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:** delegar las relaciones con la Dirección General de Tráfico en lo concerniente a las comunicaciones de altas, bajas, transferencias y formatos de intercambio de información necesaria para la gestión del Impuesto.

- Impuesto sobre Actividades Económicas:** delegar las relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la gestión tributaria del Impuesto, así como la confección y remisión al Ayuntamiento de la matrícula provisional anual del Impuesto.

Tramitación de expedientes de compensación por bonificación a cooperativas ante la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (Ministerio de Economía y Hacienda).





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

4. **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:** delegar la gestión de formatos de intercambios de información con la Agencia Notarial de Certificación para la recepción de comunicaciones de Notarios.
- f) Elaboración de listas cobratorias en los tributos y precios públicos de carácter periódico y exposición pública de las mismas.
  - g) Determinación de periodos cobratorios.
  - h) Emisión de documentos cobratorios.
  - i) Recaudación de las exacciones municipales, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo, y, en su caso, acordar la suspensión de los procedimientos recaudatorios.
  - j) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas y dictar la providencia de apremio, salvo en los supuestos de delegación de la gestión recaudatoria limitada al periodo ejecutivo, en cuyo caso la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del ente delegante.
  - k) Liquidación de Intereses de demora.
  - l) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos y realización de compensaciones.
  - m) Actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.).
  - n) Conferir y revocar a las Entidades de Deposito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
  - o) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  - p) Devolución de ingresos indebidos incluidos en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

B) En el caso de delegación solo de la gestión recaudatoria, el contenido de la misma abarcará las actuaciones reseñadas anteriormente a partir de la letra g). En carácter general, la delegación de la gestión recaudatoria incluye tanto el cobro en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, y sólo será posible para las





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

liquidaciones de ingreso directo limitar tal delegación al período de cobro ejecutivo.

C) En el caso de delegación de la inspección tributaria el contenido de la misma abarcará las actuaciones que legal o reglamentariamente correspondan.

D) En el caso de delegación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico, el alcance y contenido de la misma se regirá por lo establecido en el ANEXO I.

E) En el caso de encomienda, al Patronato de Recaudación Provincial, de la firma del convenio con la Dirección General del Catastro para la gestión catastral del I.B.I. de naturaleza urbana, se formalizará esta de conformidad con el modelo recogido en el ANEXO II.

F) En el caso de la Tasa por Abastecimiento de Agua y demás conceptos gestionados conjuntamente, la distribución de funciones entre el Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación será la siguiente:

Corresponderá al Ayuntamiento:

- La aprobación de padrones.
- La aprobación de liquidaciones de ingreso directo.
- La concesión de exenciones y bonificaciones.
- Los acuerdos de bajas (salvo los motivados por cuestiones estrictamente derivadas del procedimiento recaudatorio).
- La resolución de expedientes de ingresos indebidos.
- La toma y grabación de lecturas.

Corresponderá al Patronato de Recaudación:

- El mantenimiento y liquidación material de los padrones.
- Los edictos de cobranza y la exposición al público del padrón en el BOP.
- La emisión de los documentos cobratorios.
- La recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de padrón.
- La recaudación ejecutiva o voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

## SEGUNDO:

### CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

- 1) La Diputación Provincial de Málaga ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Patronato de Recaudación Provincial.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Patronato de Recaudación Provincial se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria establecida en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, percibirá una compensación económica consistente en:
  - a) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario:

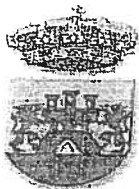
Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 1	2,5%
Desde 1 hasta 10	4,5%
Desde 10 hasta 50	4%
Desde 50 hasta 100	3,5%
A partir de 100	1%

No se incluyen en estos cálculos la recaudación por autoliquidaciones del ICIO y Licencias Urbanísticas a la que se aplicará un porcentaje único del 1%.

- b) El 100% del importe de los recargos del periodo ejecutivo recaudados.
- c) El 1% del importe del principal de los ingresos de derecho público declarados como créditos incobrables (depuración de valores) por distintos conceptos, salvo por prescripción.
- d) El 1% del principal de los ingresos de derecho público cargados al Patronato de Recaudación cuya gestión se delega en concepto de servicio de gestión tributaria. Este porcentaje, del 1%, no será de aplicación a la delegación tributaria de aquellos tributos que puedan gestionarse de forma conjunta (IBI, IIVTNU y Tasa de Basura) ya que se les aplicará los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla en función de la cantidad total a la que ascienda la suma de los importes de los cargos (IBI, IIVTNU y Tasa de Basura) cuya gestión tributaria se delega:

Importe total de los cargos (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 10	1,25%
Desde 10 hasta 20	0,8%
Desde 20 hasta 50	0,60%
A partir de 50	0,10%





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

e) El 0,5% de los cargos que requieran tratamiento previo por parte del Patronato de Recaudación Provincial antes de su puesta al cobro, grabación, aplicación de bonificaciones y exenciones, cálculo de la cuota, elaboración de listas cobratorias, etc.

f) El importe correspondiente a las sanciones que el Patronato de Recaudación imponga en el marco de las actuaciones de inspección que se lleven a cabo por los servicios de inspección tributaria que ejerce por delegación y el 1% de las liquidaciones practicadas por ICIO.

Por la generación de las liquidaciones de ingreso directo realizadas por los órganos de inspección y derivadas de sus actuaciones (salvo en el ICIO), no se imputará coste del servicio alguno, percibiendo el Patronato de Recaudación, una vez que recaude las mismas, los premios de cobranza fijados en el presente acuerdo para la gestión recaudatoria en voluntaria y ejecutiva.

Los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

g) Las costas que se cobren en el procedimiento recaudatorio se ingresarán en el presupuesto del Patronato, en mera compensación del gasto realizado por este Organismo en idéntico concepto.

h) Las tarifas aplicables a los servicios de recaudación que el Patronato de Recaudación Provincial preste a la Excm. Diputación Provincial de Málaga serán las que con carácter general se establecen en el presente modelo de acuerdo general aplicable a los entes delegantes

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Patronato de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de los ingresos indebidos, que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo por cuenta de la Diputación Provincial, Patronato de Recaudación Provincial, la devolución de la parte de la ~~compensación económica percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.~~

La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Patronato para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado SEGUNDO, 3, a) y b) del





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. A tal efecto, el Ayuntamiento queda obligado a remitir carta de pago del ingreso efectuado, en el mes siguiente al acuerdo o resolución de compensación.

5) La Diputación Provincial anticipará al Ayuntamiento el 75% de la recaudación prevista y se satisfará por doceavas partes mensuales, sin que ello suponga coste financiero alguno para el Ayuntamiento, coincidiendo con el día 25 de cada mes o el siguiente hábil.

Aquellos entes que perciban anticipo ordinario podrán solicitar el ingreso anticipado de los futuros que correspondieran percibir en el ejercicio en vigor, resolviéndose motivadamente, en sentido afirmativo o negativo, dicha solicitud por Resolución de la Presidencia de este organismo en función de las disponibilidades de tesorería de este Patronato y demás circunstancias que afecten a su concesión. Correrán, en su caso, de cuenta del solicitante los costes financieros derivados de la disposición anticipada del ingreso solicitado.

Dada la dificultad de calcular con exactitud el 75% de la recaudación prevista que señala la Ley como máximo que se puede adelantar, se anticipará el 80% de la recaudación del ejercicio anterior, salvo que existan circunstancias objetivas que puedan hacer variar sensiblemente en más o en menos la recaudación de uno a otro ejercicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, como consecuencia de la pignoración o afectación de los valores que se recaudan por el Organismo, ordene al Patronato la transferencia a alguna Entidad financiera o crediticia de parte de los ingresos recaudados, el importe reseñado anteriormente como anticipo mensual, se minorará en la cuantía de la referida transferencia.

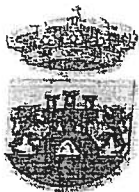
Pagos por cuenta del Ente Delegante: Con cargo al anticipo ordinario podrán hacerse los pagos a terceros que solicite el Ente Delegante, siendo necesario para ello comunicación indicando el órgano unipersonal o colegiado que ha adoptado tal decisión.

Para la cancelación de dicha orden de pago será necesaria comunicación del mismo órgano que ordenó el pago a cuenta.

6) La liquidación final con la regularización derivada de todos los anticipos transferidos y la recaudación, incluido el mes de noviembre, se transferirá (en caso de ser positiva) el 21 del mes de diciembre de cada ejercicio o día hábil inmediatamente posterior en caso de ser festivo.

La cuenta de gestión recaudatoria se rendirá en el primer trimestre del ejercicio siguiente. No obstante mensualmente se remitirá información y





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

documentación detallada justificativa de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha.

Una vez conocido el saldo definitivo que recogería lo anteriormente expuesto y la recaudación del mes de diciembre, también en caso de ser positivo, se transferirá en el mes de enero siguiente al ejercicio que se liquida.

En el caso de ser negativo se procedería al reintegro a deuda en los términos expresados en el presente apartado.

La amortización de la misma se realizará prorrateada mensualmente desde el momento en que se tenga conocimiento del saldo deudor definitivo, quedando cancelada obligatoriamente a 30 de junio del ejercicio siguiente o a 31 de diciembre si es que media solicitud en dicho sentido por parte del Ayuntamiento, que deberá ser presentada antes del 31 de marzo del ejercicio en que se amortiza.

7) Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria y el procedimiento recaudatorio no se suspenderá, paralizará ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

8) El Patronato podrá intermediar con Entidades financieras para facilitar a los Ayuntamientos la formalización de operaciones de tesorería propias de dichos Entes, en las condiciones más ventajosas del mercado financiero (intereses preferenciales) con la garantía de los valores y cargos entregados al Patronato para su recaudación.

9) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el tipo de interés legal del dinero vigente en cada período, sobre la cantidad abonada.

Para el reintegro a deuda en el caso de que la cuenta de recaudación del año anterior arroje saldo negativo para el Ayuntamiento se aplicará el interés resultante de lo estipulado en el párrafo anterior pero referido al tipo de interés legal del dinero del ejercicio en el que se amortiza la misma.





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

- 10) El Ayuntamiento que ponga a disposición del Patronato las oficinas o dependencias necesarias para realizar las funciones o facultades que se delegan, percibirá por parte de este Organismo la contraprestación que corresponda en concepto de arrendamiento, asumiendo el Patronato asimismo los gastos derivados del coste de la adecuación y mantenimiento de las oficinas, y de la ejecución de las instalaciones que se requieran para un adecuado funcionamiento.
- 11) El Patronato de Recaudación Provincial facilitará al Ayuntamiento las listas cobratorias de los tributos objeto de este acuerdo, a través del acceso a la aplicación del Organismo, para su exposición al público.
- 12) Los intereses de demora liquidados e ingresados serán transferidos al Ayuntamiento.
- 13) El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato, del personal actualmente afecto a la recaudación, el necesario a juicio de dicho Patronato, para realizar las funciones que se delegan.

El personal adscrito lo es funcionalmente, en términos jurídicos, el empleador sigue siendo el Ayuntamiento, lo que supone que es éste quien les paga y ejerce las atribuciones de ordenación profesional y disciplinarias.

En el caso de que el personal adscrito sea funcionario la dependencia funcional se materializará quedando éste sujeto a las normas de funcionamiento, tratamiento de la información y ejecución de los trabajos que con carácter general se determinen en el Patronato. Los eventuales incumplimientos de lo acordado irían a cargo del organismo responsable, el cual contaría con los elementos materiales y de juicio suministrados por el Patronato, que permitirían exigir las eventuales responsabilidades disciplinarias, pero teniendo claro que la ordenación de la relación de servicios (horarios y jornada, libranzas) corresponde acordarla al Ayuntamiento.

Tratándose de personal laboral y a los efectos de lo establecido en el art. 20.1 del Estatuto de los Trabajadores, la supervisión se ejercería de modo análogo al expuesto anteriormente para el personal funcionario, dejando igualmente claro que la dependencia y el ámbito organizativo lo sigue siendo con el Ayuntamiento, pero que el seguimiento diario es responsabilidad del Patronato.

El Patronato abonará al Ayuntamiento los importes correspondientes a las retribuciones mensuales equivalentes a la del personal del Patronato que vendrán determinadas en función de la categoría que se reconozca o asigne al personal adscrito y el coste de la seguridad social de la empresa que las mismas puedan suponer. El Ayuntamiento abonará la diferencia, en su caso, si las retribuciones





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

que percibía por el puesto desempeñado en el mismo fueran superiores a las que les correspondan en el Patronato.

14) Aquellas tareas que dentro del proceso recaudatorio realice el personal de los entes delegantes, se retribuirán según informe del Jefe de Zona correspondiente y mediante Resolución de la Presidencia.

15) En el caso de que el Ayuntamiento acuerde revocar la delegación antes de finalizar el plazo de vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, sin ser consecuencia de incumplimiento imputable al órgano delegado de las condiciones determinadas en el presente acuerdo de delegación, habrá de indemnizar a la Diputación en la cuantía que resulte de multiplicar la compensación económica que, con arreglo a lo establecido en el apartado SEGUNDO, punto 3) del presente acuerdo, le haya correspondido en el ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de efectividad del acuerdo de revocación por el número de años que restan para la terminación normal de la vigencia.

No obstante lo anterior, por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de éstas podrá revocar el acuerdo de delegación siempre que se efectúe la liquidación final que proceda cancelando los créditos que hubiere en favor de cualquiera de las Entidades, y por el Ayuntamiento se asuma el personal que presta sus servicios en la oficina ubicada en su término municipal.

### TERCERO:

El Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación) para que de la cantidad resultante entre la aplicación del porcentaje sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario vigente hasta la adopción de este acuerdo y el que resulte de aplicar la tabla recogida en el apartado a) del punto 3) de las condiciones de delegación ahora aprobadas, el 50% se destine, en el caso en que las hubiera, a la amortización de deudas que el Ayuntamiento mantenga con la propia Diputación, Consorcios, Empresas Públicas, Organismos Autónomos y otros entes dependientes de la Corporación.

### CUARTO:

#### **ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

Adoptado el acuerdo de delegación por el Ayuntamiento Pleno con anterioridad al 31 enero de 2012, una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor con efectos del día uno de dicho mes.





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

Adoptado el acuerdo de delegación por el Ayuntamiento Pleno con posterioridad al 31 enero de 2012, una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor con efectos del día uno de enero del ejercicio siguiente.

La presente delegación estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2016 y quedará tácitamente prorrogada, por periodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los periodos de prórroga.

**QUINTO:**

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Málaga a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**SEXTO:**

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Málaga, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





AYUNTAMIENTO  
DE  
ARENAS  
(MÁLAGA)

ANEXO II

ENCOMIENDA AL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL  
FIRMA CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO  
DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA.-

1.- El Ayuntamiento encomienda al Patronato de Recaudación Provincial (PRP en adelante) la firma de un convenio, en régimen de delegación, colaboración y/o de prestación de servicios con la Dirección General del Catastro (DGC) para llevar a cabo todas las actuaciones en materia catastral que puedan ser objeto del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

2.- El PRP realizará las tareas de mantenimiento catastral, comprometiéndose a que el tiempo medio de entrada en tributación de las alteraciones físicas o económicas documentadas a través de los modelos 900 sea de ocho meses.

3.- Cuando no se disponga de oficina en el municipio y/o así lo solicite el Ayuntamiento, el PRP formará personal municipal para colaborar en la actualización y el mantenimiento catastral, formación orientada fundamentalmente a la atención a los ciudadanos, con el fin de que puedan ser atendidos en el municipio.

En estos casos el PRP proporcionará al Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para realizar esa tarea: programas informáticos, cartografía, etc.

4.- El PRP llevará a cabo, en colaboración con el Ayuntamiento y en el plazo máximo de seis meses, un estudio del pendiente actual y de los desfases existentes entre catastro y situación inmobiliaria real, planteando un programa de actuación a corto y medio plazo para optimizar los ingresos y los índices de recaudación de los tributos ligados a la propiedad inmobiliaria.

5.- El PRP mantendrá la cartografía catastral del municipio actualizada en soporte digital.

6.- El coste del servicio se fija en el 0,7% del importe anual de todas las liquidaciones practicadas en el municipio por ingreso directo o por padrón.

7.- La presente encomienda surtirá efectos una vez aceptada por el PRP y tendrá la misma duración que la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del IBI.

